



Universidad Nacional de Lanús

036 / 99

Lanús, 15 SEP 1999

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que la Asociación Lanús Rugby Club ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Acuerdo Marco tendiente a promover acciones de vinculación, transferencia, asistencia y capacitación;

Que tales objetivos responden acabadamente al desarrollo de la Universidad nacional de Lanús;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Acuerdo Marco con la Asociación Lanús Rugby Club, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ALFREDO ERIC CALCAGNO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

GRACIELA GIANGIACO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

Acuerdo Marco

Entre la Universidad Nacional de Lanús y la Asociación Lanús Rugby Club

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en la calle 29 de Setiembre 3901 de la ciudad de Lanús, en adelante la Unla, representada por su Rectora Dra. Ana JARAMILLO, por una parte, y la Asociación Lanús Rugby Club, en adelante el Club, con domicilio en la calle Margarita Weild 1963 de la ciudad de Lanús, representada en este acto por su Presidente, Juan Pablo Galfre, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian, manifestando:

Primera: Promover acciones de vinculación, transferencia, asistencia y capacitación para todas aquellas actividades desarrolladas para la consecución de los objetivos antes mencionados.

Segunda: En el marco de este Acuerdo Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**, el cual habrá de incluir en todos los casos, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del Objetivo.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo los términos de realización.
- c) Presupuesto total, recursos humanos y materiales requeridos por el Proyecto especificando las aportaciones de cada signatario.
- d) Identificación de los responsables, uno por cada parte, designados de común acuerdo con responsables del desarrollo del **Protocolo Específico**.

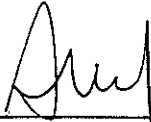
Tercera: Ambas partes convienen en crear una COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO compuesta por dos representantes de cada una de los firmantes del presente **Acuerdo Marco**, la cual se reunirá como mínimo una vez por año y cuando lo solicite una de las partes. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar los **Protocolos Específicos** que se realicen al amparo del presente **Acuerdo Marco**, llevando la propuesta para la aprobación de los signatarios del mismo.
- b) Presentar las propuestas que elaboren los órganos competentes de ambas partes.
- c) Asesorar a los signatarios sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente **Acuerdo Marco** o de los **Protocolos Específicos**.
- d) Realizar el seguimiento de los **Protocolos Específicos**.
- e) Redactar las formas de funcionamiento interno de la COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO.
- f) Proponer toda otra forma de colaboración de interés común.

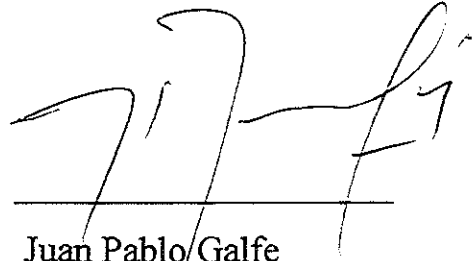
Cuarta: Los signatarios del presente ACUERDO complementan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

Quinta: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo, de no mediar denuncia alguna de las partes, mediante comunicación fehaciente.

Sexta: Este convenio se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad. Las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los ___ días del mes de ___ de 1999.



Dr. Ana María Jaramillo
Rectora



Juan Pablo Galfe
Presidente



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 6 de agosto 1999

Protocolo Específico I

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en la calle 29 de Setiembre 3901 de la ciudad de Lanús, en adelante la Unla, representada por su Rectora Dra. Ana JARAMILLO, por una parte, y la Asociación Lanús Rugby Club, en adelante el Club, con domicilio en la calle Margarita Weild 1963 de la ciudad de Lanús, representada en este acto por su Presidente, Juan Pablo Galfre, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian, manifestando:

Designada la Comisión Mixta de Seguimiento, conformada por el Sr. Javier Lorenzo Alvarez, por el Club y el Secretario de Vinculación Tecnológica y Extensión Comunitaria, Lic. Rubén Heguilein, por la UNLa, para definir las modalidades a través de las cuales se implementarán los objetivos de este Protocolo, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco, acuerdan como objetivo de este Protocolo un programa de cooperación y asistencia que comprenderá las siguientes acciones:

a) La provisión por parte de la Unla. de 44 camisetas con el logo de la Universidad, las cuales serán diseñadas bajo la supervisión del Sr. Claudio Loiseau.

b) La instalación por parte del Club de dos estructuras destinadas a espacios de publicidad estática de la Universidad en la cancha principal del club, sin cargo alguno, durante la vigencia del convenio entre ambos.

c) la instalación de dos Carteleras Informativas: una en la Sede del Club y otra en la Sede Académica de la Universidad, con el objeto de difundir las actividades desarrolladas por ambas instituciones. Las mismas serán actualizadas por medio de correspondencia dirigidas a los integrantes de la

Comisión Mixta de Seguimiento identificadas como material carteleras con su respectiva firma.

d) La comisión de seguimiento ha acordado, someter a estudio mecanismos por los cuales:

1) Se difunda y promueva la práctica del deporte a través de la incorporación de alumnos de la Universidad al Club y la difusión de la actividad en la zona.

2) Se difunda la oferta académica de esta Universidad entre los miembros del Club para promover su incorporación.


3) Se evalúe la posibilidad de desarrollar otras iniciativas conjuntas.

e) En este acto el Club asume el compromiso de mantener dentro y fuera del campo de juego (por parte de sus jugadores) una conducta ajustada a los reglamentos, acorde a la esperada y propia a una casa de altos estudios.

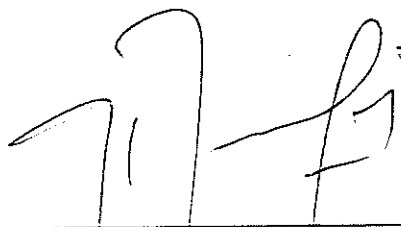
f) La violación de la cláusula anterior facultará a la Universidad a resolver de pleno derecho la revocación del presente convenio sin lugar a reclamo alguno por parte del Club.

g) La incorporación del logo de la Universidad a la camiseta que identifica a el Club no implica vínculo jurídico alguno excepto el que surge de los acuerdos suscriptos; sin que ello, por lo tanto pueda generar responsabilidad civil o penal de ningún tipo para la Universidad.

Las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 7 días del mes de agosto de 1999.



Dr. Ana María Jaramillo
Rectora



Juan Pablo Galfe
Presidente